

La restitución de colación de grados en la universidad española en el siglo XX. El ejemplo de Salamanca

ISABEL RAMOS RUIZ
Universidad de Salamanca

LA REORDENACIÓN UNIVERSITARIA que las universidades del Estado sufren, a comienzos del siglo XIX, modela y transforma el panorama universitario que hasta entonces y a lo largo de la historia se había venido configurando. No es que la nueva organización no fuera necesaria, dada la decadencia y la corruptela evidentes de la época. Se asume un canon que es hegemónico en Europa, el de la universidad centralizada y uniforme. Sin embargo, Salamanca pierde con el giro propiciado desde la Administración Central, dando el relevo en la primacía a la Universidad de Madrid, la Universidad Central, la primera y única Universidad del Estado. Es así como va a perder sus privilegios tradicionales, se quebranta su prestigio secular, se daña gravemente su columna estructural. Lo cierto es que con la Ley Moyano se «confirma la muerte años atrás anunciada de un modelo de universidad, el de la vieja Salamanca, a favor del nacimiento de otro tipo de universidad contemporánea»¹.

Y de tal manera se frustra asimismo una de las distinciones más preciadas, la capacidad para otorgar el grado de doctor, símbolo y seña de autonomía, de autoridad académica, de ascendencia intelectual. La máxima altura, el culmen de los estudios realizados sólo puede llevarse a

¹ Cf. J. M.^a HERNÁNDEZ DÍAZ, «El ochocientos. 2. De la ley Moyano al siglo XX», en M. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, L. ROBLES CARCEDO y L. E. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO (eds.), *La Universidad de Salamanca. Historia y proyecciones*, vol. I, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1989, pp. 203-227.

cabo en Madrid, que ostenta la autoridad para decidir la colación de tan preciado grado².

Esta cuestión se prolonga en el tiempo a lo largo del XIX y el XX, hasta la década de 1950. Es cierto que en el terreno educativo, la II República impulsa medidas reformadoras fundamentales, priorizando la atención tanto en el medio educativo formal como en las actuaciones de enseñanza fuera del sistema en sí, afianzada en el concepto de que la evolución y el desarrollo de España pasa por erradicar el analfabetismo, la gran masa de ignorancia y difundir la escuela, pero el panorama ilusionante en el que se comprometen figuras destacadas como Luzuriaga, Fernando de los Ríos o Rodolfo Llopis se desmorona tras la devastación brutal de la guerra.

Después, de todos es sabido cómo las condiciones para la cultura o cualquier manifestación de vida intelectual quedan rotas y profundamente deterioradas. España y sus ciudadanos quedan enmarcados, definidos y gobernados por criterios estrictos e intransigentes de valores que subrayan la tradición, el orden, el catolicismo, la jerarquía, la obediencia. Los primeros años se caracterizan por un oscuro y denso silencio de los vencidos dentro y fuera de España, por la configuración de un nuevo modelo cultural erigido según la ideología de los vencedores, en el que prevalece el «espíritu de la cruzada». Acabada la guerra se impone desde el bando vencedor el desmantelamiento de la estructura universitaria de la II República, la configuración de una nueva universidad y la consolidación de una serie de mecanismos para llevarlo a cabo, entre los cuales figura como principal las comisiones depuradoras de los cuadros docentes. Arrogante, ofensiva, intransigente, así son las señas de identidad de la universidad en los primeros momentos del franquismo. Objetivo prioritario hasta 1943 es consolidar la labor de «saneamiento y ajuste ideológico» comenzado en los primeros tiempos de la contienda. La Ley de Ordenación Universitaria que se promulga en el 43 presenta un carácter autoritario que se adapta a los contenidos del emergente nacional-catolicismo,

² A. TOVAR LLORENTE, «El grado de doctor en la Universidad de Salamanca», *El Gallo. Revista de los Estudiantes de Salamanca*, Año 1, n.º 4-5 (noviembre-diciembre 1953). Portada: «La Ley de Moyano, que hubo de construir sobre ruinas, centralizaba en la Universidad de Madrid este derecho. En un país reducido y pobre, de limitados horizontes, y donde la antigua tradición se había convertido en pompa y, en la mayoría de los casos, en vanidad sin valor científico, parece que se justificaba la centralización. Era que, en teoría, las Universidades de provincias se reducían a ser Universidades profesionales, mientras que sólo en Madrid cabía relacionar de alguna manera la ciencia y la investigación con la Universidad. La experiencia, sin embargo, demostraría que por sí sola tampoco la Universidad de Madrid iba a crear ciencia nueva. Y salvo geniales excepciones como Menéndez Pelayo, Cajal y algún otro, tuvieron que crearse organismos extrauniversitarios, como la Junta para Ampliación de Estudios, para desarrollar aquellas posibilidades, tan reducidas en la Ley de Moyano».

que reivindica la vuelta a los estudios clásicos y una subordinación al predominio de las ideas religiosas y falangistas³. Es cierto, como bien afirma Luengo que, aunque «critica la Ley Moyano, la deja prácticamente intacta, conservando sus perfiles centralizados y uniformizados, y apostillando las connotaciones en contra de todo atisbo de autonomía»⁴.

1. EL MINISTERIO DE RUIZ-GIMÉNEZ: PRIMEROS COMPASES DE REFORMA Y APERTURA

Es este el escenario que encuentra Joaquín Ruiz-Giménez al acceder al Ministerio de Educación Nacional ya en 1951, una de las figuras católicas más idealistas y abiertas, que, aunque leal a Franco, intenta «iniciar una nueva apertura de la política educativa para aumentar sus recursos, reformar y modernizar los programas e incorporar a sectores de la cultura española que el franquismo había relegado al ostracismo»⁵. Dos hechos relevantes en los que se interpreta esta voluntad de tolerancia y apertura son la primera Asamblea de Universidades Hispánicas en el verano de 1953, «un gran momento en el intento de toma de conciencia de los problemas pendientes»⁶; y el primer Congreso Nacional de Estudiantes del mismo año con unos cauces de participación muy definidos, pero al fin y al cabo, con la oportunidad de expresar sus pensamientos. La vía iniciada supone acentuar los factores de divergencia en los siguientes próximos años, involucrando al mismo concepto de ciencia y universidad, implicando al de autonomía, acentuando las desavenencias y las tensiones.

En 1951, por tanto, el panorama universitario se reaviva y se produce una evolución interna intensa. Nombra rectores a Laín Entralgo en Madrid, a Tovar en Salamanca, a Fernández Miranda en Oviedo, y a Joaquín Pérez Villanueva en el cargo de director general de Enseñanza Universitaria, en lo que constituye la apuesta de un conjunto de intelectuales falangistas heterodoxos y católicos liberales por la reforma desde dentro del sistema⁷,

³ Cf. J. A. GARCÍA FRAILE e I. MASERA VIROSTA, «Algunas reflexiones en torno al proceso de depuración del profesorado universitario tras la guerra civil», en S.E.D.H.E., *La Universidad española en el siglo XX*, Murcia, Universidad de Murcia, 1998, p. 518.

⁴ Cf. J. LUENGO, «La participación de los estudiantes en la gestión de la Universidad», en S.E.D.H.E., *La Universidad española en el siglo XX*, Murcia, Universidad de Murcia, 1998, p. 557.

⁵ Cf. S. PAYNE, *El régimen de Franco*, Madrid, Alianza Editorial, 1987, p. 450.

⁶ Cf. R. MONTORO ROMERO, *La Universidad en la España de Franco*, Madrid, CIS, Biblioteca Nueva, 1981, p. 42. En la Asamblea se interesan por temas como la selección del profesorado; la elección de cargos académicos; problemas del alumnado; relaciones universidad/sociedad.

⁷ Entrevista a Ruiz-Giménez, julio de 2004: «Entonces me rodeé de las personas que me parecían más fiables científicamente, pero también humanamente como eran Pedro

granjeándose la enemistad de los sectores más ortodoxos y conservadores del régimen. En palabras de Hernández Sandoica se «había podido aunar a los sectores más progresistas y humanistas de la democracia cristiana y de Falange guiados por un sincero deseo de mejorar la vida educativa y cultural española»⁸. Son los llamados «visionarios» o «reformistas», también citados por Payne como «falangistas liberales»⁹ y por Ridruejo como «comprensivos», que acometen el reto de devolver a la universidad cotas de independencia, de corporativismo, favorecen la dinamización de la vida universitaria y abren el camino hacia Europa. Frente a ellos se sitúa el grupo de «tradicción católico-confesional»¹⁰ o «excluyentes». Por primera vez desde que acaba la guerra, el grupo de Burgos —jóvenes intelectuales que se aglutinaron en torno al Servicio de Propaganda de Ridruejo— acceden a cotas de poder académico con algunas notas de decisión política en el entramado nacional. Este grupo, al que Laín Entralgo denomina «el ghetto del revés»¹¹ son, entre otros, falangistas e intelectuales que se oponen desde el término de la guerra al cariz ideológico que va tomando España reducido al integrismo católico y al falangismo que ha surgido de la unificación. Apartados o reducidos del ámbito político, tienen ahora una oportunidad «envenenada» para actuar, ya que los sectores tradicionales ejercen un férreo control sobre los diversos aspectos de la vida social, cultural y política del país.

Laín, Tovar, Fernández Miranda, etc., que pudieran cumplir esa formación de enseñanza en el sentido más profundo de la palabra. Yo creo que eso se logró y además me ayudaba muchísimo la presencia activa de dos personas con las que tuve una amistad entrañable, Pedro Laín Entralgo y Antonio Tovar. Lo que con ellos dos, evidentemente, al lado de nuestra sintonía ideológica, a veces con algunas diferencias porque no éramos totalmente coincidentes en todo, pero apreciábamos una gran cantidad de valores humanos en ellos, y por ello nos parecía que los que veníamos de otro campo que no era de la Falange propiamente como era de Acción Católica, pues que valía la pena mantener esa relación. Laín y Tovar eran dos figuras muy representativas de esa nueva universidad que mandaba un nuevo mensaje a la España del siglo XX. Laín y Tovar son dos grandes figuras de la universidad española a lo largo de los años, los siglos, del mundo moderno. Ellos eran fieles al espíritu nacional pero remozándolo, reactualizándolo, haciéndolo más vital en el comienzo del siglo XX (...). Pero sí había una voluntad de lanzar a la España del siglo XX a las grandes tareas que le correspondían por todos los conceptos. Yo creo que eso sí logramos, que habiendo diferencias de opinión y de talante sobre todo entre Tovar, Laín, nosotros, comprendimos que había que conjuntar nuestros diálogos y nuestros esfuerzos para que fuera fecundo para España».

⁸ Cf. E. HERNÁNDEZ SANDOICA, «Reforma desde el sistema y protagonismo estudiantil», en J. J. CARRERAS ARES y M. A. RUIZ CARNICER (eds.), *La Universidad española bajo el Régimen de Franco (1939-1975)*, Zaragoza, Fernando el Católico, 1991, pp. 391-414.

⁹ Cf. S. PAYNE, *op. cit.*, pp. 448-449.

¹⁰ Cf. R. MONTORO ROMERO, *op. cit.*, pp. 37-47.

¹¹ Cf. P. LAÍN ENTRALGO, *Descargo de conciencia*, Barcelona, Barral, 1976. En este libro Laín alude repetidamente al grupo de Burgos, unidos por lazos de amistad y de vinculación intelectual, a los cuales no convence el rumbo que toma España al acabar la guerra, desviándose cada vez más del proyecto originario.

La universidad a la que acceden se encuentra marcada por unas deficiencias que magistralmente define Laín Entralgo en apenas dos párrafos:

La económica, porque es pobre; la estructural, porque es preciso cambiar la ley que la regula; la científica, porque muchos de sus profesores no somos, en cuanto tales profesores, todo lo que científicamente deberíamos de ser; la moral, porque en el talante común del estamento universitario dominan el desánimo y la atonía. (...) Y una sociedad y un establishment político poco sensibles a la ciencia o recelosos frente a ella; que de la Universidad no esperaban más que estas dos cosas: una positiva, el anual suministro de títulos profesionales, y otra negativa, la carencia de disturbios estudiantiles en las aulas o en la calle. Dentro de ese entorno ¿qué se podía hacer?¹²

El equipo de Ruiz-Giménez se implica en un esfuerzo consciente por resolver y superar ciertos aspectos, intentando disminuir y paliar la sordidez intelectual y la asfixia política del momento, mediante una incipiente pulsión reformista que afecta a los espacios académicos, a las formas de enseñanza y al mismo profesorado. Desea también impedir que «nada valioso de nuestra España se pierda (...) y que no sea necesario que hombres que en la creación, en la investigación o en la técnica tengan algo que decir, hayan de salir de nuestro suelo para obtener la amplitud y libertad de espíritu que son necesarias para realizar una obra científica»¹³, recuperando figuras del exilio, como Ortega y Gasset; así como favorecer una vocación no aislacionista respecto al exterior y una normalización de la vida cotidiana universitaria, lo que repercute indirectamente en el currículo y en el intercambio científico.

Ruiz-Giménez tiene muy claro que el dinamizar la vida de cada universidad pasa por conceder tramos de autonomía, implicación y decisión académica, entre las cuales se encuentra prioritariamente la capacidad para llevar a cabo la culminación de los estudios y el reconocimiento a la capacidad de su profesorado. La cuestión de la autonomía universitaria es un tema complejo en que se ha visto involucrada la universidad española desde principios del siglo XX, dificultado por lo que se entiende en este asunto. Dada la ambivalencia del término, Reis Torgal¹⁴ sugiere la consideración de «autonomías más que de autonomía», factor de persistencia en el discurso de una universidad de signo totalitario. Puede hablarse de su carácter

¹² Cf. P. LAÍN ENTRALGO, *Descargo de conciencia...*, p. 385.

¹³ Declaraciones de Ruiz-Giménez al Diario *Arriba*, con fecha 6 de marzo de 1953.

¹⁴ Cf. C. RODRÍGUEZ LÓPEZ, *La Universidad de Madrid en el primer franquismo. Ruptura y continuidad (1939-1951)*, Instituto Antonio de Nebrija de estudios sobre la universidad, Editorial Dyckinson, n.º 6, 2002., p. 53, citando a L. REIS TORGAL, «A Universidade, a Dictadura e o Estado Novo (1926-1971). Notas de uma investigação colectiva», en *Universidade(s). História, memória e perspectiva*, Coimbra, 1991, p. 204.

universitario o de su carácter académico; puede revelar aspectos institucionales, pedagógicos, científicos, administrativos; puede expresar una proyección social particular con la defensa de tradiciones que le acreditan en derechos y privilegios; puede asociarse a la dimensión corporativa y orgánica; puede fundamentarse en su carácter innovador y transformador o en el mantenimiento del talante conservador. La voluntad aperturista, pactista, conciliadora, que en palabras de Ruiz-Giménez es un deseo de «abrir ventanas desde Madrid a España, desde España a Europa»¹⁵, se manifiesta en un espacio concreto como es la restauración de la capacidad de colar el grado de doctor. Tema candente a lo largo del primer tercio del siglo XX, con diferentes propuestas de cotas de autonomía universitaria elaboradas al hilo de la política y las necesidades académicas reformistas, aparece vetado en diferentes proyectos —Silió, Callejo— que no llegan a aplicarse, aunque la demanda sentida es manifiesta y unánime en todo el Estado¹⁶.

2. EL GRADO DE DOCTOR EN LOS PRIMEROS AÑOS DE LA UNIVERSIDAD FRANQUISTA

Tras la guerra civil, y con la pretensión de llevar a cabo una universidad idónea para la nueva España, Ibáñez Martín envía una circular en 1940 para escuchar la voz de las autoridades académicas de las universidades y realizar una labor previa de asesoramiento¹⁷ centrada en diez puntos cardinales en los que no entra la organización del doctorado. La ley del 43 continúa en la misma dinámica, aunque abre el camino para lograr una progresiva autonomía en un tiempo futuro. Así, los cursos de doctorado son asumidos por las diferentes universidades con un contenido propio y cierta capacidad de decisión desde 1945, pero el grado de doctor sigue restringido a Madrid. El doctorado queda configurado como un cuadro de materias combinadas en cursos a criterio de la facultad a realizar durante un año, que, una vez aprobado, da paso a un trabajo de investigación científica bajo la dirección de un catedrático, si bien su lectura y aprobación se realiza en Madrid, al igual que los actos solemnes de la investidura.

¹⁵ Entrevista a Ruiz-Giménez en su despacho de Madrid en junio de 2004.

¹⁶ El R. D. de 19 de mayo de 1928 permite conferir el grado de doctor en provincias, en su artículo 58: «Todas las Universidades del Reino pueden conferir el grado de Doctor siempre que se hallen en las condiciones exigidas», otorgándose a la de Zaragoza por R. O. de 3 de abril de 1929. Al año siguiente la autorización se suspende —R. O. de 20 de marzo de 1930 y R. O. de 1 de abril de 1930—, si bien se consiente que aquellas tesis doctorales que se están llevando a cabo puedan ser terminadas y examinadas, sin admitir nuevas.

¹⁷ Cf. O. de 9 de marzo de 1940.

Un modelo doctoral que sigue como un calco al francés, al que se asemeja en el fuerte centralismo ejercido desde la capital. Ni Inglaterra con un patrón definido de *master*, ni Alemania con el grado y la posterior *habilitation*, ni Italia, contemplan la centralización del grado, y sí, en cambio, la autonomía universitaria. En este aspecto, desde España hay un reconocimiento expreso, como privilegio especial, del grado de doctor que se emite en Bolonia para los alumnos españoles becados.

3. EL RECTORADO DE TOVAR LLORENTE (1951-56): EL COMPROMISO POR LA RESTAURACIÓN DEL GRADO DE DOCTOR

En la multiplicidad del concepto de autonomía debe considerarse cuál es, en el caso que nos ocupa, la acepción de la restauración del grado de doctor en Salamanca. Es indudable que se busca potenciar la corporatividad del claustro profesoral para vivificar la Universidad, que le lleve a una mayor participación y a un compromiso con su trabajo; es innegable también que se demanda especificidad en el campo pedagógico y académico aunque dentro de unos cauces generales nacionales; también lo es que se reclamen privilegios especiales en orden a los derechos acumulados durante siete siglos de existencia.

Así es como la restauración del grado va a ser, desde el primer momento, uno de los objetivos prioritarios del rectorado de Antonio Tovar Llorente, entendido éste como una rúbrica de la autonomía, del relanzamiento de la vida claustral, de influencia académica en el horizonte universitario. Si se observan los documentos y literatura de la época, Salamanca nunca ha aceptado el estado a la que se ve reducida en tan importante cuestión. Pasado un tiempo, reacciona y reclama siempre que la ocasión es propicia la restauración del grado. Nunca pide que se le otorgue una facultad, sino que se le devuelva, que se restaure, reponga o restituya un derecho legítimo distintivo y de origen secular.

Cuando Salamanca insiste en la restauración del grado académico persigue un doble fin: uno, evidente, cual es la petición en sí misma. Dos, que sea reconocida entre las demás universidades españolas en su condición de «mater» con influencia no sólo de palabra, sino de hecho. No ser una más entre todas, sino recuperar su posición de privilegio al sol. Si desde el Gobierno, si desde el Ministerio de Educación se propone incesantemente a Salamanca como modelo de universidades¹⁸, espejo en el que

¹⁸ Cf. Preámbulo de la Ley de 29 de julio de 1943, B.O.E. de 31 de julio, n.º 212. La Ley comienza con un sugerente «entre los tesoros del patrimonio histórico de la Hispanidad descuella con luminosidad radiante el de nuestra tradición universitaria (...) la Universidad

se deben reflejar las mismas, Salamanca pide que sea así, que se haga efectivo con medidas reales.

El Estudio persigue un objetivo concreto: la restauración de la facultad de colar el grado de doctor. El objetivo del Ministerio de Educación es similar, pero no coincidente: activar la vida de las universidades, mediante la dotación de parcelas de autonomía entre las que figura la capacidad para otorgar el grado de doctor. Esta política, en esos momentos avanzada e innovadora, no presenta garantías ni absoluta seguridad, por lo que necesita ensayar primero en un ámbito más reducido, en una o dos universidades, y Salamanca es un ejemplo válido.

Así, siendo Salamanca y Barcelona las elegidas, es en ellas donde se van a observar las repercusiones que tal medida provoca en los diversos sectores intelectuales, políticos y universitarios del país. Con ello, se reconoce el papel de primacía y de influencia de ambas y se reconoce también un derecho legítimo largamente acariciado. Si se analiza el Decreto del Ministerio correspondiente de 6 de noviembre de 1953, nunca se dice que sólo y exclusivamente a estas dos universidades, sino que es un primer paso antes de otorgárselo a las demás. En este contexto se puede comprender que se ralentice su aplicación efectiva con el fin de controlar todas las posibles reacciones que puedan ir surgiendo. Cuando se comprueba que es posible continuar en esta línea no se duda en hacerla extensible a todo el Estado español, lo cual motiva el disgusto de Salamanca, que advierte que de nuevo es equiparada al resto de las universidades. Consigue uno de los dos objetivos: la restauración del grado, pero sólo en parte el reconocimiento de poseer cierta primacía académica en el panorama nacional.

Es lógico entender que el Ministerio de Educación Nacional no va a realizar esta medida de gran trascendencia académica y política de forma gratuita y sin seguridad, sino más bien respondiendo a un plan establecido de antemano para devolver gradualmente a todas las universidades una mejor calidad y categoría a la vida corporativa universitaria¹⁹. Es justo deducir también que Salamanca representa en este guión un eslabón, aunque un eslabón fundamental. Salamanca se ofrece a iniciar este proceso y demostrar la efectividad que tal medida comporta. Para ello se acoge ante todo al principio de calidad, calidad que puede ser refrendada por el Ministerio y avalada por los catedráticos de la Universidad, tal y como afirma en escrito ante la Superioridad en 1952²⁰.

salmantina, colocada desde su nacimiento en la vanguardia de los estudios generales de la cristiandad, fue el prototipo de la floración universitaria castellana, a la que el Rey Sabio asignó un canon y un destino».

¹⁹ Entrevista a Joaquín Ruiz-Giménez Cortés, junio de 2004.

²⁰ Cf. AUSA. Rectorado. Asuntos Generales, año 1952. A.C. D I (7) 367/II, f. 118, sin fecha. Rectorado a Dirección General de Enseñanza Universitaria.

4. PROCESO Y TRAYECTORIA EMPRENDIDA EN LA RECUPERACIÓN DEL GRADO POR LA UNIVERSIDAD SALMANTINA

Así pues, Tovar inicia su Rectorado consagrándose a esta empresa, que a diferencia de años anteriores, se vislumbra con cierto optimismo con la llegada de Ruiz-Giménez al frente del Ministerio, y de Joaquín Pérez Villanueva, su cuñado, al frente de la Dirección General de Enseñanza Universitaria. Y se dedica a ello de una manera que es muy propia de su forma de actuar, observada en otros apartados, seria y concienzudamente, sin descanso, consolidando pequeños logros, y esbozando un plan de actuación a medio plazo. Si se analiza el proceso seguido es posible encontrar varias pautas de actuación.

4.1. *Peticiones que aluden al prestigio secular de Salamanca*

En primer lugar, peticiones reiteradas al Ministerio de Educación, que se basan en el daño que la pérdida de antiguos privilegios ocasiona al antiguo esplendor y el modelo de Universidad que se desea recuperar. El «Alma mater» —«leit motiv» constante de este período— expresa su deseo de recuperar una potestad legítima y secular, perdida en el siglo anterior, pero nunca aceptada de buen grado. Tovar, como anteriormente Madruga, insiste en que:

el daño y desprestigio que tal estado legal representa es tanto más grave para esta Universidad, la más antigua de España, orgullosa de esta tradición y con un renombre en el extranjero que viene de los grandes tiempos²¹.

En estas peticiones, no sólo se alude al pasado glorioso, sino también, y esto es esencial, el rector no tiene reparo en ensalzar el presente de la Universidad salmantina, de la cual expresa su orgullo por estar preparada para afrontar nuevos retos y convertirse en la primera universidad en recuperar parcelas de autonomía y decisión²². Pasado y presente se utilizan en la demanda de un futuro más adecuado al prestigio salmantino, en el que la Universidad se compromete a actuar de tal forma que se haga acreedora de su pasado y de la consideración de sus contemporáneos. Hay

²¹ Cf. AUSA. Rectorado. Asuntos Generales, año 1952. A.C. D 1 (7) 367/II, f. 118, sin fecha. Rectorado a Dirección General de Enseñanza Universitaria.

²² *Ibid.* «Esta Universidad acude al Ministerio para solicitarlo, invocando no sólo su antiguo renombre, sino el hecho de llenar casi plenamente las cautelas exigidas, con una confianza que ni la propia Universidad de Madrid querría para sí en el Decreto de abril de 1944».

que reconocer la valentía del rector y la defensa que realiza de su Universidad, a la que ensalza siempre que puede, aunque tampoco duda en otras ocasiones en revelar sus fallos, si con ello cree posible que se pueden encontrar vías de solución.

4.2. *Referencias al alumnado hispanoamericano*

En segundo lugar se alude al ejemplo hispanoamericano. La Universidad de Salamanca, a lo largo de toda su historia, ejerce una trascendente influencia en el continente americano, a la cual consideran como su «Alma mater». En este horizonte, hay un constante flujo de estudiantes americanos que acuden a España, y a Salamanca en concreto, buscando el prestigio y la reputación de sus estudios y sus titulaciones. Sin embargo, son muchos los que se encuentran con que el Estudio no se encuentra capacitado para culminar el proceso educativo, y que el máximo honor que proporciona el título de doctor sólo es posible conseguirlo en la Universidad de Madrid. Esta es una situación que se repite en el transcurso de los últimos años de la década de los cuarenta y se intensifica con la llegada de Tovar al rectorado a comienzos de los cincuenta. Es así como la referencia a asunto de vital importancia queda reflejado en los escritos que el rector dirige a la Superioridad:

Muchos estudiantes americanos y de otras nacionalidades se dirigen con frecuencia a esta Universidad para solicitar de ella estudios con grado de Doctor, enterándose con sorpresa de que no puede conferirlos; contrasta además esto con el hecho de que más de una vez el Gobierno de la Nación considera como el más alto el Doctorado «Honoris Causa» conferido por esta Universidad²³.

4.3. *Cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley de 1943*

Ahora bien, y en tercer lugar, hay que destacar que siempre se actúa desde el marco de la Ley. El rectorado Tovar es leal al Régimen. Persigue, en todo caso, reformas, apertura, nuevas perspectivas en el tratamiento de apartados en la educación que conformen una Universidad más dinámica. Pero dentro de la legalidad establecida. Para ello va a aprovechar la misma Ley de 1943 en la reclamación del grado de doctor para Salamanca²⁴. Aún

²³ *Ibid.*

²⁴ Cf. AUSA. Rectorado. Asuntos Generales, año 1952. A.C. D 1 (7) 367/11, f. 118, sin fecha. Rectorado a Dirección General de Enseñanza Universitaria: «La vigente Ley de Ordenación Universitaria, abre una puerta a las Universidades españolas para lograr la

más, un decreto posterior a la Ley del 43, el de 29 de abril de 1944, viene a exponer una serie de normas que configuran las condiciones que se deben reunir para solicitar tal privilegio, aunque en el transcurso de un tiempo superior a cinco años. En 1952, cumplidos los plazos establecidos, Salamanca apuesta por la solicitud y por el cumplimiento de los cuatro requisitos exigidos. Tovar confirma y ratifica cuatro puntos fundamentales, en escrito ante la Superioridad²⁵, tal y como exige la Ley:

4.3.1. Cursos monográficos de doctorado

Un punto que alude a «llevar organizados durante ese tiempo los cursos monográficos del Doctorado a cargo, precisamente, de Catedráticos o Profesores especialistas autorizados, con informe del Consejo Nacional de Educación»²⁶. La organización, pluralidad e intensificación de los cursos monográficos del doctorado en los últimos años en busca de la consecución de programas de calidad es evidente cuando se analizan los programas de los mismos²⁷.

plena jerarquía universitaria mediante la colación del Grado de Doctor». Así, en el párrafo quinto del artículo veintiuno de la Ley de 29 de julio de 1943 y disposición transitoria cuarta de la misma se dispone que «todas nuestras Universidades podrán conferir el grado de Doctor en sus diversas Facultades, régimen condicionado por la concesión previa, en cada caso, de la necesaria autorización acordada por el Ministerio de Educación Nacional cuando éste estime que se ha alcanzado suficientemente la debida organización». Un paso más se concreta en el Decreto de 29 de abril de 1944 (B.O.E. n.º 128, p. 3587) por el que se dan normas para la concesión del grado de Doctor en las universidades de provincias, pudiendo ser solicitada «no antes de cinco años» y cumpliendo una serie de condiciones.

²⁵ Cf. AUSA. Rectorado. Asuntos Generales, año 1952. A.C. D I (7) 367/11, f. 118, sin fecha. Rectorado a Dirección General de Enseñanza Universitaria.

²⁶ Decreto de 29 de abril de 1944. B.O.E. n.º 128, p. 3587.

²⁷ En el curso 1952/1953 se ofrecen los siguientes cursos monográficos. En Medicina: 1. Anestesiología, a cargo del catedrático de Farmacología Experimental, Dr. D. Ramón Villarino Ulloa. 2. Enfermedades de los países cálidos, a cargo del catedrático de Microbiología e Higiene, Dr. D. Serafín Pierna Catalán. 3. Embriología y Anatomía microscópica del sistema nervioso central, a cargo del catedrático de Histología y Embriología y Anatomía Patológica, Dr. D. Alfredo Carrato Ibáñez. 4. Gastroenterología quirúrgica, a cargo del catedrático de Patología Quirúrgica, Dr. D. Fernando Cuadrado Cabezon. 5. Introducción a la antropología médica, a cargo del profesor adjunto de Historia de la Medicina, Dr. D. Luis Sánchez Granjel. Cf. AUSA. Rectorado. Documentación Facultad de Medicina, año 1953 (13, enero, 1953-31, diciembre, 1953). A.C. DI(7) 405/28, f. 7, 29 de enero de 1953. En Filosofía y Letras: Sección de Filología Clásica: 1. Lengua gótica, a cargo del catedrático de Filología Latina, Dr. D. Antonio Tovar Llorente. 2. Las invasiones célticas, a cargo del catedrático de Arqueología, Epigrafía y Numismática, Dr. D. Juan Maluquer de Motes. 3. Historia de la religión griega, a cargo del catedrático de Filología Griega, Dr. D. Martín Ruipérez Sánchez. 4. El pensamiento y la obra de don José Ortega y Gasset, a cargo del catedrático de Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos, Dr. D. Miguel Cruz Hernández. Sección de Filología Románica: 1. El romancero español, a cargo

Las respectivas Facultades, en escritos elevados a este Rectorado, los cuales se extractan en nota aneja, justifican la petición de la Universidad mediante la relación de los cursos que se han dado con el carácter de Monográficos y para el Doctorado, en los últimos años, así como la lista de tesis leídas en la Universidad de Madrid por candidatos procedentes de las mismas Facultades y dirigidas por Catedráticos de esta misma Universidad²⁸.

4.3.2. Tesis dirigidas por catedráticos salmantinos

Otro apartado que se recoge en el decreto del 44 es: «Habrán sido dirigido por una mayoría del Profesorado, en el mismo plazo, suficiente número de tesis doctorales que hubieren merecido sanción favorable». Tovar afirma que existen suficientes estudiantes dispuestos a realizar su tesis doctoral en Salamanca. En su discurso afirma la injusticia que supone para la Universidad no poder culminar el proceso educativo con personas a las que ha dedicado su esfuerzo y atención durante años, como también lo es el que dichos estudiantes no tengan opción a elegir entre la Universidad que les ha formado o la de Madrid.

del catedrático de Lengua y Literatura Españolas, Dr. D. Manuel García Blanco. 2. La poesía lírica del siglo XVI, a cargo del catedrático de Lingüística Románica y Filología Portuguesa, Dr. D. Alonso Zamora Vicente. 3. El Quijote, a cargo del catedrático de Filología Románica, Dr. D. César Real de la Riva. 4. Francisco de Quevedo, a cargo del catedrático de Gramática General y Crítica Literaria, Dr. D. Fernando Lázaro Carreter. Cf. AUSA. Rectorado. Documentación de la Facultad de Filosofía y Letras, año 1953 (30, diciembre, 1952-29, diciembre, 1953). A.C. D I (7) 405/27, f. 10, Madrid, 6 de febrero de 1953. En Derecho: 1. Estudios superiores de Derecho Público, a cargo del catedrático de Derecho Político, Dr. D. Nicolás Rodríguez Aniceto. 2. Estudios superiores de Derecho Penal, a cargo del catedrático de Derecho Penal, Dr. D. José Antón Oneca. 3. Estudios superiores de Derecho Privado, a cargo del catedrático de Derecho Civil, Dr. D. José M.^a Beltrán de Heredia Castaño. 4. Política Económica, a cargo del catedrático de Economía y Hacienda Pública, Dr. D. Julio Tejero Nieves. 5. Historia de la Iglesia, a cargo del catedrático de Derecho Canónico, Dr. D. Isidoro Martín Martínez. 6. Literatura Jurídica, a cargo del catedrático de Derecho Civil, Dr. D. Esteban Madruga Jiménez. Cf. AUSA. Rectorado. Asuntos Generales, año 1952. A.C. D I (7) 367/II, carpeta 1, f. 131v, 30 de enero de 1952. Decanato a Rectorado. En Ciencias: 1. Cinética Química, a cargo del catedrático de Química Física, Dr. D. Carlos Nogareda Doménech. 2. Relativismo y Ecuación de Dirac, a cargo del catedrático de Física, Dr. D. Fernando Ramón Ferrando. 3. Los procesos metalúrgicos en Química Inorgánica, a cargo del catedrático de Química Inorgánica, Dr. D. Maximiliano Gutiérrez de Celis y Hervás. 4. Reacciones Orgánicas, a cargo del catedrático de Química Orgánica, Dr. D. Joaquín Pascual de Teresa. 5. Las materias Primas de la Industria Química, a cargo del catedrático de Química Teórica, Dr. D. Ángel Vian Ortuño. 6. Análisis químico aplicado a la agricultura, a cargo del catedrático de Química Analítica, Dr. D. Felipe Lucena Conde. Cf. AUSA. Rectorado. Documentación Facultad de Ciencias, año 1952 (22, enero, 1952-20, diciembre, 1952). A.C. DI (7) 366/23, ff. 4, 48, 48v, 17 de noviembre de 1952.

²⁸ Cf. AUSA. Rectorado. Asuntos Generales, año 1952. A.C. D I (7) 367/II, carpeta 1, f. 118, sin fecha. Rectorado a Dirección General de Enseñanza Universitaria.

Prueba de que los estudiantes y profesores salmantinos consideran un estímulo el culminar sus estudios o dirigir los mismos es la implicación de ambas partes, aunque las tesis doctorales se presentan y validan en la Universidad de Madrid. Es la Dirección General de Enseñanza Universitaria quien ejecuta los pasos correspondientes al desear conocer el número de las tesis que han realizado alumnos salmantinos, dirigidos por catedráticos de esta Universidad, como respuesta al escrito de Antonio Tovar. Es decir, no existe ni silencio, ni rechazo, y es así como pudiera interpretarse este primer paso positivo desde la Administración Central. En la relación que se envía se aprecian seis tesis doctorales en la sección de Clásicas y ocho en la sección de Románicas en la Facultad de Filosofía y Letras, destacando por su trascendencia intelectual y académica posterior las de F. Rodríguez Adrados, Martín Sánchez Ruipérez (catedrático de la Universidad de Salamanca), Agustín García Calvo (profesor adjunto de la Universidad de Salamanca y catedrático de Instituto de Enseñanza Media) y Luis Cortés Vázquez (catedrático más adelante de la Universidad de Salamanca). «Seis Catedráticos de Universidad y dos de Instituto» remarca el Rectorado al cursar el oficio correspondiente a la Facultad de Filosofía y Letras en una relación detallada de las tesis realizadas en los últimos años dirigidas por catedráticos de la misma²⁹.

²⁹ Cf. AUSA. Rectorado. Asuntos Generales, año 1952. A.C. D 1 (7) 367/11, carpeta 1, f. 126. Relación de tesis realizadas en los últimos años y dirigidas por catedráticos de la misma. SECCIÓN DE CLÁSICAS:

1. F. Rodríguez Adrados. *El Léxico de las fábulas esópicas* (En torno a los problemas de la Koiné literaria. Publicada por el C.S.I.C. Ponente Sr. Pabón de la Universidad de Madrid).
2. A. Montenegro Duque. *La Italia primitiva en la Onomástica de Virgilio*. P.C.T. del C.S.I.C. Publicada por el C.S.I.C. Apadrinada por el Sr. Vallejo de la Universidad de Madrid.
3. Lisardo Rubio. *Los Balbos*, en publicación en los Anales de Historia Antigua y Medieval de la Universidad de Buenos Aires. Apadrinada por Antonio Tovar.
4. M. Sánchez Ruipérez. *Estudio estilístico sobre los compuestos de Aristóteles*. (Inédita).
5. A. García Calvo. Una Tesis sobre *La Prosodia y Métrica antigua*. Inédita. D. (A. T.).
6. J. Pérez Riesco. *Arias Barbosa*. (Inédita). Director (Ricardo Espinosa).

SECCIÓN DE ROMÁNICAS:

1. A. Llorente Maldonado. *El habla de la Ribera* (Comarca salmantina ribereña del Duero). Publicada C.T. del C.S.I.C. (M.G.B.).
2. José María González Muriel. *El fueron (sic) de Viguera y Valdefunes* (en publicación C.T. del C.S.I.C. (M.G.B.).
3. Mario Grande Ramos. *Don Alonso de Cartagena*. Inédita. (M.G.B.).
4. Manuel Alvar López. *El habla del campo de Jaca*. C.T. del C.S.I.C. Premio Menéndez Pelayo 1948. (M.G.B.).
5. José Polo Cuadrado. *El fuero de Tudela*. Inédita. (M.G.B.).
6. Luis Cortes Vázquez. *Contribución de la Toponimia de la provincia de Zamora*. Inédita. D. (M.G.B.).
7. José María Baz Arguello. *El habla de la comarca Zamorana de Aliste*. Inédita. (M.G.B.).
8. Alberto Navarro. *Estudio de las fuentes de la Agudeza y Arte de ingenio*. (En publicación en el Instituto Fernando el Católico de Zaragoza).

En la relación correspondiente a la Facultad de Derecho³⁰ se observa la talla intelectual y el prestigio de los catedráticos que asumen la dirección de las tesis doctorales, figuras notables como son Teodoro Andrés Marcos, José Antón Oneca, José Beltrán de Heredia, Francisco Elías de Tejada o Francisco Hernández Borondo.

En cuanto a los doctorandos, se pueden destacar entre otros a los profesores adjuntos Antonio Lucas Verdú, José Martín Blanco, Pablo Beltrán de Heredia y Onís, Samuel Martín Retortillo. Siete tesis ya aprobadas y seis en proceso de realización en la Facultad de Derecho de la

³⁰ Cf. AUSA. Rectorado. Asuntos Generales, año 1952. A.C. D I (7) 367/II, carpeta 1, f. 131v, 30 de enero de 1952. Facultad de Derecho al rector de la Universidad de Salamanca. Relación de tesis realizadas en los últimos años y dirigidas por catedráticos de la misma.

«El Catedrático don Teodoro Andrés Marcos, dirigió en 1945 la Tesis del actual Profesor Adjunto de Derecho Canónico de esta Facultad don Antonio Lucas Verdú. El título fue «Figura e ideario del Padre Andrés Mendo S. J.». Obtuvo la calificación de SOBRESALIENTE».

El Catedrático Dr. D. José Antón Oneca, dirigió en 1947 la Tesis de D. Francisco Hidalgo, sobre el tema, «El delito de estupro». Obtuvo la calificación de SOBRESALIENTE.

«El Catedrático Dr. D. José Beltrán de Heredia, dirigió las siguientes Tesis Doctorales: de don Lino Rodríguez-Arias Bustamante, sobre el tema «Naturaleza Jurídica de la propiedad intelectual», en 1945. Obtuvo la calificación de SOBRESALIENTE; fue publicada en la Revista de Derecho Privado, el año de 1946; al siguiente año de 1947, publicó el mismo autor una obra sobre Comentarios a la Ley de Propiedad Intelectual. De don José Martín Blanco, actual Profesor Adjunto de Derecho Civil de esta Facultad, sobre el tema «El contrato de trabajo», en 1951; obtuvo la calificación de SOBRESALIENTE, ha sido entregada a la Revista de Derecho Privado para su publicación que se espera sea en fecha inmediata. De don Pablo Beltrán de Heredia y Onís actual Profesor Adjunto de Derecho Civil de esta Facultad sobre el tema «El Derecho de retención», en 1951, obtuvo la calificación de SOBRESALIENTE; ha sido entregada a la Revista de Derecho Privado para su publicación.

El Catedrático Dr. don Francisco Elías de Tejada, actualmente de la Universidad de Sevilla, dirigió dos Tesis Doctorales, de las que se esperan dar detalles concretos en fecha próxima, porque no existen datos en la Secretaría de esta Facultad.

Tesis Doctorales que en la actualidad, se están realizando bajo la dirección de Catedráticos de esta Facultad de Derecho:

1. El Catedrático don José Antón Oneca está dirigiendo la Tesis Doctoral de don Luis Ávila Tato sobre el tema «El delito de homicidio».

2. El Catedrático don Francisco Hernández Borondo está dirigiendo la Tesis doctoral de don Samuel Martín Retortillo, sobre el tema «Concentración de empresas».

3. El Catedrático don José Beltrán de Heredia está dirigiendo las siguientes Tesis Doctorales:

De don Restituto Sierra Bravo, sobre el tema «La propiedad en la Empresa».

De don Luis Valera Rodríguez, sobre el tema «Función social del contrato de trabajo».

De don Alfonso Flores Belloni, sobre el tema «Naturaleza jurídica del matrimonio de hecho».

De don Fernando Acosta Sandoval, sobre el tema «Sistema e historia de la Unión Postal desde su fundación hasta el sexto Congreso Internacional».

De todas estas tesis doctorales, que actualmente se están dirigiendo se dio cuenta en su momento oportuno, siguiendo las disposiciones legales vigentes, haciéndose la comunicación al Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid».

Universidad de Salamanca en el año de 1952, de las cuales se tiene conocimiento en el decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

En cuanto al primer y cuarto punto del Decreto las condiciones son más delicadas. El primero alude a que deben «estar provistas y efectivamente desempeñadas con Profesorado numerario cuatro quintas partes de las disciplinas dotadas». Cuestión espinosa, dado que en esta etapa más de la mitad de las cátedras de Derecho y Medicina se encuentran desatendidas, pero en la cual existe una voluntad y una implicación real por solucionar; y el cuarto que alude al deber de «ofrecer un cuadro de trabajos de investigación publicados en los órganos oficiales del CSIC o en revistas de reconocida solvencia» y al que el rector no hace referencia alguna.

4.4. *Garantías de objetividad e imparcialidad*

Además de estas exigencias planteadas en el marco de la ley, Tovar expresa en su solicitud al Ministerio de Educación Nacional su compromiso por asegurar la imparcialidad y la objetividad de los miembros del Tribunal, garantizando una elección de los mejores especialistas, aun siendo extranjeros³¹, la responsabilidad adquirida al declarar que las tesis se publicarán, aunque sea un extracto de las mismas, donde figure el Tribunal que las juzga³², y el respeto al criterio de supervisión del Ministerio³³.

³¹ Cf. AUSA. Rectorado. Asuntos Generales, año 1952..., f. 118, sin fecha. Rectorado a Dirección General de Enseñanza Universitaria: «Que la Universidad de Salamanca pueda llamar a formar parte del tribunal del Doctorado a cualquier especialista de reconocido prestigio en la materia, aunque pertenezca a otro Claustro Universitario, o también pueda considerar miembro de tribunal, aun en ausencia, a un Profesor extranjero de gran autoridad, que diera por escrito su informe sobre la tesis; en este último caso podría constituirse el tribunal con un miembro menos; considerándose cubierto ese puesto por el informante por escrito».

³² Cf. AUSA. Rectorado. Asuntos Generales, año 1952..., «Que no se tramite la petición de Doctor sino (*sic*) va acompañada de los ejemplares reglamentarios de la tesis impresa. Dada la carestía de la impresión nos permitimos sugerir al Ministerio que la tesis fuera publicada en extracto, con un número mínimo de páginas para cada especialidad y con un formato uniforme; nos proponemos también que para mayor garantía, cada tesis de la Universidad de Salamanca, lleve al ser publicada aun en extracto, la indicación del Tribunal que la juzgó, Catedrático o profesor ponente de la misma y nota con que fue calificada».

³³ Cf. AUSA. Rectorado. Asuntos Generales, año 1952..., f. 118, sin fecha: «En cuanto a la seguridad de que las tesis doctorales que se aprueban por la Universidad de Salamanca tendrían la debida altura, si no bastara la garantía del sentido de responsabilidad que debe tener cada Catedrático, podrían darla las condiciones que podrían ser impuestas, y tal vez no sólo a esta Universidad, por el Ministerio».

Compromiso de la Universidad, responsabilidad de los catedráticos, opciones vinculantes de los estudiantes hacia su Universidad, calidad de los programas de doctorado, formalidades en la entrega de las tesis doctorales; todos y cada uno de los elementos incluidos en el grado de doctor se avalan desde el rectorado y su junta de gobierno como obligación de trabajo para ser cumplidos satisfactoriamente.

5. PRIMERAS ACTUACIONES Y PASOS PREVIOS

El Ministerio de Educación Nacional comienza a ejecutar los pasos conducentes a la devolución del grado de doctor, en una puesta en escena singular en la cual se observan reacciones y renuencias antes de proseguir el avance. No se puede olvidar que el Ministerio de Ruiz-Giménez no es fácil, que su espíritu de tolerancia y apertura, aun dentro de la más estricta fidelidad al Régimen provoca corrientes de oposición, en una lucha por el control y el poder. En este sentido se efectúan dos disposiciones en el mes de agosto de 1953 que preceden en un corto espacio de tiempo —el que transcurre entre agosto y principios de noviembre— a la formalización definitiva del último tramo. Estas dos medidas, que redundan también en la capacidad de autonomía y facultad de resolución de las universidades se enmarcan en la capacidad para otorgar el diploma del grado de doctor a los estudiantes extranjeros y la concesión de cierto protagonismo a las respectivas facultades para elaborar la prueba de licenciatura.

La Orden de 6 de agosto de 1953 «por la que se hace extensiva a esta Universidad la autorización concedida a la de Madrid [por O. de 28 de enero de 1952] para expedir diplomas de Doctor a los alumnos extranjeros que en ella cursen sus estudios, y que surtirá efectos desde el curso 1953-54»³⁴, es

³⁴ Cf. AUSA. *Libros de actas de la Junta de Gobierno del Patronato Universitario* (9 de julio de 1937 a 25 de septiembre de 1954), A.H. L. R. /338, ff. 357-364, 2 de noviembre de 1953. Doctorado de alumnos extranjeros, ff. 359-360. La Orden de 6 de agosto de 1953 nos dice: «La Orden de 28 de enero de 1952 previó la posibilidad de que la autorización concedida a la Universidad de Madrid para otorgar Diploma de Doctor a los alumnos extranjeros, pudiera otorgarse también a otras Universidades.

La Universidad de Salamanca ha solicitado con ocasión del VII Centenario se le conceda igual privilegio. Encontrándose justificada la petición, y como medio de solemnizar esa gloriosa efemérides, este Ministerio ha dispuesto:

1.º La autorización concedida a la Universidad de Madrid (...) en relación con el número sexto de la de 27 de febrero de 1950 para expedir Diploma de Doctor a los alumnos extranjeros se hace extensiva con los mismos requisitos, alcance y efectos a la Universidad de Salamanca.

2.º Esta concesión surtirá efectos a partir del próximo curso 1953-1954».

quizá el precedente más claro antes de otorgar la misma facultad a los alumnos españoles. Esta medida cuenta, además, con un respaldo seguro de las universidades de Hispanoamérica, que ven cumplidos así uno de sus deseos. Como en otras situaciones, hay que prestar atención al hecho de que el decreto se publica casi a la vista de la celebración del VII Centenario en el mes de octubre de 1953, en el que van a participar las universidades americanas, claramente beneficiadas con el decreto anterior. Significa, por tanto, un deseo de agradar y de consolidar relaciones con América, principio ante el cual están de acuerdo políticos e intelectuales, y, al mismo tiempo, de sentar un precedente antes de abordar la extensión de tal medida a los alumnos españoles.

En la Junta de Gobierno de la Universidad de Salamanca de 2 de noviembre se acuerda prestar la máxima atención a este asunto. En el análisis del acta se observa que los catedráticos se implican, que comienzan a sugerir ideas y bocetos de proyectos: intensificar los cursos monográficos correspondientes, proteger su preciso cumplimiento por parte de los decanos, establecer un plan de estudios complementario de la tesis doctoral, que sea amplio y flexible, dar a algunas materias de la licenciatura la equivalencia de los monográficos, a los efectos del doctorado de extranjeros. El diálogo, la corriente de ideas que empieza a fluir, el compartir un proyecto común, consigue dinamizar el clima de esta sesión, que, a riesgo de obviar la objetividad, se puede intuir claramente optimista. Esta impresión se confirma cuando cuatro días después se publica la Orden Ministerial por la que se hace extensiva esta potestad a todos los estudiantes de la Universidad salmantina.

Es también en agosto cuando se emprende otra tarea esencial y trascendente en la vida universitaria, paralela y relacionada con este mismo tema, un proyecto que recoge las conclusiones de la I Asamblea de Universidades. Es así como un Decreto de 11 de agosto de 1953 concede potestad a las facultades para poder aplicar las pruebas de licenciatura de sus respectivos alumnos según el régimen establecido para cada una de ellas. Esto significa empezar a conceder cotas de relativa autonomía a las universidades y a sus facultades respectivas. El espíritu de la prueba de licenciatura es general y emana de la Administración Central, pero son las facultades las encargadas de su redacción específica³⁵. En dicho decreto se dispone que las interesadas puedan aplicar las nuevas pruebas de licenciatura, una vez que sea

³⁵ Cf. AUSA. Rectorado. Asuntos Generales, año 1953. A.C. D 1(7) 406/11, carpeta 2, f. 74, 5 de noviembre de 1953. Dirección General de Enseñanza Universitaria (Sección de Universidades: Alumnos) al rector de la Universidad de Salamanca. Artículos quinto, duodécimo y decimosexto del Decreto de 11 de agosto de 1953, estableciendo nuevas normas para la realización de las pruebas de licenciatura en las facultades de Filosofía y Letras,

comunicado a la Dirección General de Enseñanza Universitaria, por las que se obtendrá el grado de licenciado independientemente del plan de estudios que hubieran cursado los alumnos. El contenido de la misma

deberá realizarse ajustándola a un programa, facilitado en el mes de enero de cada año, que en unos cincuenta temas aproximadamente, se recogiese el estado actual de las principales cuestiones científicas de la carrera universitaria cuya preparación obligase al alumno a reunir y seleccionar conocimientos en un trabajo de elaboración personal sustituyendo a las series más o menos extensas de preguntas hechas o facilitadas directamente por los Catedráticos de cada disciplina. A estas pruebas, que cada Facultad puede organizar libremente, habrá de ser preparada por el Licenciando una a modo de tesina o trabajo de investigación sobre tema elegido de acuerdo con el catedrático que haya de dirigirla e informarla en su día³⁶.

Es la Facultad quien redacta libremente los programas de grado de los estudios de licenciatura, que deben ser facilitados en enero del curso en vigor y son los catedráticos de cada disciplina quienes deciden las principales cuestiones científicas de la carrera³⁷. Sin embargo, en 1956 el Ministerio debe intervenir ante lo que considera es una desconsideración hacia el espíritu de la prueba, ya que «se limitan a sumar una larga serie de preguntas facilitadas por los catedráticos de las distintas asignaturas»³⁸, por lo que no tiene más remedio que «marcar orientaciones que sean seguidas por las Facultades en este punto»³⁹.

Derecho y Medicina: «Varias facultades han interesado la aplicación de esas nuevas normas para todos los ejercicios de grado de Licenciado que se verifiquen desde ahora, y teniendo en cuenta el criterio favorable a la autodeterminación pedagógica de las Universidades en que esa disposición se inspira, y el interés de que tenga aplicación una Ley medida que se considera beneficiosa...».

³⁶ Cf. AUSA. Rectorado. Asuntos Generales, año 1956. A.C. D1 (7) 412/21, carpeta 1, sin foliar, 11 de enero de 1956. Oficio del rector a los cuatro decanos.

³⁷ En Salamanca la Facultad de Derecho acepta, tal y como consta en el oficio del decano al rector acerca del resultado del Acta de la Junta de Facultad celebrada el día 13 de enero de 1954, que «al someter a su conocimiento el citado asunto, acordó contestar en sentido afirmativo, esto es, aplicar las nuevas normas para todos los ejercicios de Grados de Licenciado que se verifiquen desde ahora». Cf. AUSA. Rectorado. Documentación de la Facultad de Derecho, año 1954 (13, enero, 1954-27, diciembre, 1954). A.C. D1 (7) 407/24, f. 3, 14 de enero de 1954. Decanato de la Facultad de Derecho a rectorado. Registro n.º 8. También hay constancia del oficio de la Facultad de Medicina aceptando. Cf. AUSA. Rectorado. Documentación de la Facultad de Medicina, año 1954 (4, enero, 1954-17, diciembre, 1954). A.C. D1 (7) 407/26, f. 5. Dirección General de Enseñanza Universitaria a rector. Madrid, 4 de enero de 1954.

³⁸ Cf. AUSA. Rectorado. Asuntos Generales, año 1956. A.C. D1 (7) 412/21, carpeta 1, f. 9. Sin fecha. Punto n.º 10: Programas para las pruebas de licenciatura. Espíritu del Decreto.

³⁹ *Ibid.*

6. RESTAURACIÓN DEL GRADO DE DOCTOR EN LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Tras estas dos medidas en el verano del 53, y tras la celebración del VII Centenario en las medianías de octubre del mismo año, el Consejo de Ministros restaura la potestad de colación del grado de doctor a las diferentes facultades de la Universidad de Salamanca por Decreto de 6 de noviembre de 1953. Y junto a ella, a la Universidad de Barcelona. La decisión es inmediatamente posterior a los actos conmemorativos, una primera distinción al significado y esencia salmantina, que el propio rector confirma al indicar que «dicha justísima disposición, con la que se reparaba una preterición insólita, consumada cuando su vida se contaba ya por siglos, al ser otorgada con ocasión del VII Centenario de su reorganización definitiva, parecía responder a un imperativo histórico»⁴⁰.

Es interesante comprobar que la primera reacción a esta decisión motive un enfado serio por parte del Rector Tovar hacia la Dirección General de Correos y Telégrafos, al serle devueltos los telegramas de agradecimiento al Jefe del Estado, Ministro de Educación y Director General de Enseñanza Universitaria en «asunto de importancia extraordinaria». Es una carta severa y fuerte, en la que se aprecia cuánto se ha apostado desde la Universidad por conseguir una disposición que no quiere ver malograda⁴¹.

Desde el momento en que se da luz verde al proyecto de restauración del grado, Salamanca se vuelca en organizar, planificar y programar seriamente esta materia. Es un tema que preocupa a una parte de sus docentes, empeñados en demostrar la capacidad de la Universidad salmantina, por lo que hay que apreciar la implicación de sus miembros en su justa valía. El grado sirve, pues, de unión de su profesorado, en el que se observa —por primera vez en tiempos—, una aproximación, un conato de equipo a la manera sugerida por Carrato Ibáñez: sentirse partícipes de una familia, no sólo individualidades en sus aulas. Es evidente este optimismo en la vida universitaria, un movimiento en la rutina diaria. El esfuerzo se aprecia en las *Memorias académicas* de estos años, en las sesiones del claustro de catedráticos, en las juntas de gobierno y en las que celebra cada facultad.

⁴⁰ Cf. AUSA. Rectorado. Asuntos Generales, año 1954. A.C. D 1(7) 408/10, carpeta 1, ff. 196-196v, 19 de junio de 1954. Rector a ministro de Educación Nacional.

⁴¹ Cf. AUSA. Rectorado. Asuntos Generales, año 1953. A.C. D 1(7) 406/11, carpeta 2, f. 58, 9 de noviembre de 1953. Rector al director general de Correos y Telégrafos: «...pues el asunto se refiere a un acuerdo del Consejo de Ministros concediendo a esta Universidad la facultad de colacionar el Grado de Doctor, que tiene una importancia extraordinaria en el ámbito docente para esta Universidad. Y no hay forma de demostrar el agradecimiento por tan acertada medida que hacerlo por telegrama dirigido al Caudillo, al Ministro de Educación Nacional y al Director General del Ramo».

Programas de doctorado, tesis, premios extraordinarios de doctorado, nuevos doctores, son puntos que se suceden en el orden del día de las reuniones universitarias, que amplían horizontes y perspectivas de enseñanza.

Que es un asunto controvertido la decisión de devolver su fuero a Salamanca no cabe duda alguna. Baste para ello un comentario del propio Rector Tovar, que elige un medio de comunicación que llega a todos los universitarios para justificar este proyecto, aludiendo por una parte a la injusticia que supone una discriminación de hecho para los catedráticos que pueden o no doctorar a sus alumnos según pertenezcan o no a la Universidad de Madrid:

Era injusto que una personalidad científica (por referirnos a los tiempos de Menéndez Pelayo estudiante) como Milá y Fontanals, la primera autoridad de España en literatura, en su tiempo, no pudiera dirigir tesis doctorales por el hecho de estar en Barcelona y no en Madrid. A este estado de cosas ha comenzado a poner fin el Decreto que devuelve la potestad de doctorar a la Universidad de Salamanca y a la de Barcelona⁴².

Por otra, una referencia a la calidad de los estudios, rechazando la exclusividad de Madrid como la única Universidad que pueda crear Ciencia, apostando por la competición sana para progresar en el campo del saber, no dudando en atacar a aquellas personas que se oponen a la extensión del grado, calificándolos con epítetos tales como «pusilánimes y recelosos»:

Espíritus pusilánimes y recelosos han pensado que la facultad de hacer doctores extendida a todas las Universidades, hará descender de nivel el doctorado en España. Para esto habría que demostrar que el nivel del doctorado en España es muy alto en la actualidad. Y por otra parte, nosotros creemos que un noble espíritu de emulación entre las Universidades, más bien habrá de favorecer un nivel más alto en los doctorados, lo que quiere decir, una mayor ambición de estudio y de investigación en las mismas aulas universitarias⁴³.

El rector informa a la Junta de Gobierno del Patronato Universitario el 10 de diciembre⁴⁴ que durante ese mes se han ido realizando las gestiones

⁴² Cf. A. TOVAR LLORENTE, «El Grado de Doctor en la Universidad de Salamanca», *El Gallo. Revista de los estudiantes de Salamanca*, año 1, n.º 4-5 (noviembre-diciembre, 1953). Portada.

⁴³ *Ibid.*

⁴⁴ Cf. AUSA. *Libros de Actas de la Junta de Gobierno del Patronato Universitario*, A.H. L. R. /338 (9 de julio de 1937 a 25 de septiembre de 1954), ff. 365-369, 10 de diciembre de 1953. Punto 3: facultad concedida a la Universidad para otorgar el grado de doctor, f. 366.

oportunas para concretar y llevar lo antes posible a la práctica el decreto, que afectan a dos grandes apartados: enviar al Ministerio de Educación Nacional los escritos de las facultades sobre regulación de normas y aspiraciones, que se habían trasladado al Rectorado al solicitar el grado⁴⁵. Y contactar con el rector de la Universidad de Barcelona, con el fin de presionar conjuntamente para llevar a cabo una línea de acción común⁴⁶.

En el proceso de restauración del grado, Salamanca se atreve a decir con orgullo que es la primera Universidad a la que se reconoce esta aspiración legítima, seguida un mes después de la de Barcelona⁴⁷. Y se disponen a hacer realidad efectiva el privilegio alcanzado, y es así como Tovar escribe en la revista estudiantil seuista que «con este espíritu de noble emulación y de exigencia deben las Facultades universitarias de Salamanca afrontar la prueba de confianza depositada en ellas por el Gobierno. Agradecámosla y dispongámonos a que si el doctorado en Salamanca ha de tener sin duda menos pompa que en los siglos pasados, ha de alcanzar cada doctorando ahora al menos esa pequeña parte de verdad nueva que gracias a la organización y a la bibliografía metódica es dado lograr a cualquier estudiante que se aplica seria y honradamente a un tema bien elegido»⁴⁸.

Decreto de 6 de noviembre de 1953, que se concreta en B.O. del Estado el 15 de noviembre para Salamanca y el 29 de diciembre para Barcelona, y que incide en el propósito del Ministerio de Educación Nacional por devolver a todas las universidades derechos mermados por criterios excesivamente centralistas, y por cumplir el acuerdo surgido en la Asamblea de Universidades de julio de 1953.

Es desde esta perspectiva como se puede entender el disgusto salmantino al comprobar la lentitud con que se acomete la ejecución en tiempo real del mismo, de tal forma que seis meses después, ya pasado el VII

⁴⁵ *Ibid*: «...utilizando las contestaciones que en su día remitieron las diferentes Facultades de esta Universidad, al tiempo de solicitarse lo ahora concedido, con fecha 3 de los corrientes elevó un escrito al Ministerio solicitando el rápido establecimiento de las disposiciones complementarias de la indicada disposición, regulándola convenientemente a cuyo fin, en el citado escrito se detallaban las aspiraciones y normas que las Facultades propusieron».

⁴⁶ *Ibid*: «Se acordó aprobar la gestión rectoral y en vista de estas últimas manifestaciones que se remitiese una copia del referido escrito al Sr. Rector de la expresada Universidad (Barcelona), para la más eficaz realización de una gestión conjunta».

⁴⁷ Cf. AUSA. Rectorado. Asuntos Generales, año 1954. A.C. D 1(7) 408/10, carpeta 1, ff. 196-196v, 19 de junio de 1954. Rector al Ministro de Educación Nacional.

⁴⁸ Cf. A. TOVAR LLORENTE, «El grado de doctor en la Universidad de Salamanca», *El Gallo. Revista de los Estudiantes de Salamanca*, año 1, n.º 4-5 (noviembre-diciembre 1953). Portada.

Centenario, todavía no se haya resuelto nada concreto⁴⁹. La Junta de Gobierno acuerda expresar ante la Superioridad este hecho, lo que es realizado por el rector y donde se expone el sentir generalizado de contrariedad y decepción de la comunidad salmantina⁵⁰. Este desaliento se explica por lo que se intuye serán los próximos movimientos desde la Administración, es decir, la concesión a todas las universidades del Estado de la potestad para conferir grados. Se reconoce la justicia de tal medida, pero duele el que Salamanca no haya podido ser pionera en la aplicación real de la misma. Son dos razones encontradas, justas ambas.

Hoy parece ser que esta medida va a ser generalizada extendiéndola a todas las universidades españolas, lo que en el fondo responde a la concepción de ellas como instituciones completas, pero nada puede ya remediar, aunque a esta Universidad le parezca conveniente y aun necesaria la descentralización de la facultad de conceder el Grado de Doctor, que lo que se proyectó de modo singular haya dejado y cómo este sentimiento es unánime en los medios docentes y escolares de la Universidad de Salamanca⁵¹.

Aunque la decepción es evidente, sin embargo Salamanca abre la brecha necesaria para que pueda llevarse a cabo una cuestión pendiente que hubiera sido irrealizable en décadas anteriores. En este sentido es un logro efectivo que beneficia a toda la universidad española, y parte de cuyo éxito es la Universidad del río Tormes. Un Decreto de 25 de junio de 1954 (B.O.E. de 12 de julio), establece la colación de grados de forma general en todas las universidades. Desde el Ministerio de Educación se es sensible al tema, por lo que la contestación a esta decepción innegable es una rápida publicación para otorgar el permiso para juzgar las tesis doctorales a Salamanca y

⁴⁹ Cf. AUSA. *Libros de Actas de la Junta de Gobierno del Patronato Universitario*, A.H. L. R. /338 (9 de julio de 1937 a 25 de septiembre de 1954), ff. 379-391, 4 de junio de 1954. Punto 16: Concesión a esta Universidad de la colación de Títulos de Doctor, f. 391: «...y no habiendo sido hechas públicas las normas complementarias de ejecución previstas en aquella disposición, esta Junta acuerda dirigirse respetuosamente a la Superioridad haciéndole ver su disgusto por el aplazamiento que dicha media padece».

⁵⁰ *Ibid.*: «...el sentido original del referido Decreto han quedado por entero desvirtuados al no haber sido dictadas las medidas complementarias en aquel anunciadas. De esta manera lo que respondía a una tradición que se restauraba, se ha convertido en algo meramente simbólico e inoperante».

⁵¹ *Ibid.*; también en AUSA. *Libro de actas del claustro ordinario de catedráticos numerarios*, A.H. AUSA-548, ff. 54-57. Claustro extraordinario, 5 de octubre de 1955. Puntos del día: a.- Doctorado: Restauración de la colación de grado: «...la restauración de la colación de este Grado en la Universidad española, no ha tenido el carácter de un privilegio exclusivo a la de Salamanca, sino que se ha hecho extensiva a todas ellas, desvinculándola de la de Madrid, única que anteriormente podía conferirlo. Con este motivo propone a los reunidos una consideración conjunta de diversos aspectos de este nuevo régimen académico, el primero de ellos y más importante...».

Barcelona⁵². La medida anterior no es más que un gesto de reconciliación y de efecto hacia la Universidad de Salamanca, y como tal debe de interpretarse. Una vez aceptado el asunto, Salamanca empieza a trabajar en esta nueva parcela de autonomía que se abre en su horizonte y sobre la que es preciso empezar a tomar decisiones conjuntas, que van a dinamizar su vida corporativa.

Un tema que no queda resuelto es la reacción del resto de las universidades españolas al conocer primero la concesión del grado a Salamanca y a Barcelona, y después cuando se extiende tal medida a todo el Estado. ¿Protestan, exigen, o se conforman en noviembre de 1953? ¿Agradecen el espíritu emprendedor de Salamanca al ofrecerse como guía experimental, o sólo piensan que es algo de justicia la igualación de todas ellas sin acordarse del ejemplo y el camino abierto por la salmantina y la barcelonesa? Consultadas las diversas obras y monografías sobre historias específicas de la universidad en este período, no se ha encontrado nada que justifique reacciones en uno u otro sentido, sólo la nominación escueta de la restitución de la capacidad de colación del grado en 1954. Así, en Granada, la preocupación primera se centra en el debate en torno al ceremonial que debe seguirse en la investidura de los nuevos doctores, llegando a la decisión de «seguir el rito de la misma procedente de las Universidades de Alcalá y Salamanca, pero con modalidades propias, encomendándose al Sr. Orozco su estudio y adaptación a la época»⁵³.

7. LA OCASIÓN DEL CENTENARIO EN LA CONCESIÓN DEL GRADO

Y de alguna manera tampoco se debe olvidar que el VII Centenario contribuye en cierta medida a la restauración en Salamanca del grado de doctor. No es que por sí solo tenga el poder de restablecimiento, pero sí que influye en la culminación de un proceso y de una labor que se ha venido gestando durante largo tiempo. El hacer una referencia a este evento se encuentra, de alguna manera, plena de significado.

⁵² Cf. AUSA. *Libros de Actas de la Junta de Gobierno del Patronato Universitario*, A.H. L. R. /338 (9 de julio de 1937 a 25 de septiembre de 1954), ff. 392-398, 4 de agosto de 1954. Punto 6: Resolución del Ministerio sobre la implantación de los estudios del doctorado, f. 394: «Se da lectura a la de 22 de julio último por la que se autoriza a esta Universidad y a la de Barcelona a que a partir del Curso actual puedan ser leídas y juzgadas en ella las tesis doctorales que se presenten»; también en AUSA. *Libros de Actas de la Junta de Gobierno del Patronato Universitario*, A.H. L. R. /342 (25 de septiembre de 1954 a 20 de enero de 1965), ff. 1-4, 25 de septiembre de 1954. Punto 4: Sobre implantación de las enseñanzas del doctorado.

⁵³ Cf. M. C. CALERO PALACIOS, *Historia de la Universidad de Granada*, Universidad de Granada, 1997, que recoge el acta de la Junta de Gobierno de 25 de julio de 1954, p. 280.

Junto a la conmemoración explícita del centenario, en el que se vuelca la Universidad y su ciudad, hay que destacar un aspecto esencial y oculto. El centenario es un pretexto que sirve a los intereses y objetivos de la Universidad que se han venido barajando durante varios años. Es necesario mostrar a los mandos y al Jefe del Estado una Universidad respetada y valorada por todas las universidades extranjeras, con un prestigio de siglos que no sólo no ha desaparecido, sino que se ha acentuado con el transcurrir de los tiempos. Es preciso aprovechar la ocasión que se depara para demostrar que Salamanca está plenamente capacitada para asumir responsabilidades, para ejercer funciones específicas, para tomar decisiones con autonomía. Para ello es indispensable mostrar una Salamanca con todo el esplendor, sin fisuras, unida, arropada por el boato de una conmemoración tan especial, que convenza en la reclamación de derechos largamente solicitados.

Es justo reconocer el logro del objetivo que culmina con una, hoy nos atreveríamos a calificarla así, jugada maestra, en la que intervienen tanto componentes ideológicos como estrictamente políticos: la concesión del doctorado «honoris causa» al Jefe del Estado Francisco Franco. Este doctorado, otorgado por la Universidad de Salamanca, es reconocido como el más alto honor conferido entre todas las Universidades españolas⁵⁴. En este aspecto se puede comprobar la lealtad del rectorado de Tovar al sistema establecido, que en ningún momento pretende una ruptura sino avanzar en lo que se considera fundamental en la enseñanza universitaria: una apertura que dinamice, que aporte participación, autonomía y decisión a Salamanca. Lo cierto es que Franco se convierte en un «claustral» de la Universidad salmantina, obligado a velar de una manera especial por sus intereses y a defenderla en sus aspiraciones⁵⁵. No es que al Jefe del Estado le interese el significado profundo de este acto, pero sí su aparataje externo, su consideración de ser admitido en el círculo más elevado de la élite intelectual. Este hecho no se desaprovecha en absoluto y su rector

⁵⁴ Cf. AUSA. Rectorado. Asuntos Generales, año 1952. A.C. D 1 (7) 367/11, f. 118, sin fecha. Rectorado a Dirección General de Enseñanza Universitaria: «el hecho de que más de una vez el Gobierno de la Nación considera como el más alto, el Doctorado “Honoris Causa” conferido por esta Universidad».

⁵⁵ Cf. A. TOVAR LLORENTE, «El Caudillo para la Universidad, la Universidad para el Caudillo, que es decir, para España». Discurso en el Paraninfo universitario el 8 de mayo de 1954, en el acto de investidura doctor «honoris causa» al Jefe del Estado, en prensa local: «No os vamos a pedir medios materiales que en mayor proporción corresponden a otras Universidades de España más jóvenes que la de Salamanca, pero situadas en capitales más pujantes y grandes. Pero sí vamos a pedirnos que, haciendo uso del vínculo establecido por el juramento que habéis hecho, nos permitáis acudir directamente a vos para que la personalidad tradicional de Salamanca logre su debido relieve», en *La Gaceta Regional*, domingo 9 de mayo de 1954.

recuerda los compromisos adquiridos con tal distinción en los medios de comunicación, ante las autoridades nacionales y provinciales y los profesores salmantinos. Es así cómo se recogen redes en algunos apartados trabajados duramente en años anteriores, entre los que destaca la agilización en los trámites de la restauración del grado de doctor.

El Decreto ministerial que devuelve a la Universidad de Salamanca el derecho a conferir el grado de Doctor, es, sin duda, uno de los primeros éxitos debidos a la significación e importancia de las fiestas del Centenario. Quizá no nos hemos dado cuenta todavía de la trascendencia de la medida, que no se limita a reconocer un derecho más o menos honorífico, sino que constituye un verdadero estímulo y, podríamos decir, una exigencia para los profesores y para los futuros candidatos a Doctor por Salamanca⁵⁶.

La relación entre centenario y concesión de la potestad del grado es inequívoca y como tal se reconoce en el Decreto de noviembre del 53, que dice textualmente que «la reciente conmemoración del VII Centenario de la Universidad de Salamanca ha puesto de relieve, con la resonancia universitaria de su antiguo renombre, el alto prestigio de la gloriosa Universidad y su vitalidad presente, que aspira a mantener el rango cultural y científico de épocas más brillantes»⁵⁷.

8. PRIMEROS DOCTORES Y REGULACIÓN DE LAS TESIS DOCTORALES

Una vez que se normalizan las diligencias oportunas Salamanca presenta la primera promoción de doctores poco después, en el curso académico 1954/1955⁵⁸. De estos alumnos que inician el nuevo período, José Luis

⁵⁶ Cf. A. TOVAR LLORENTE, «El Grado de Doctor en la Universidad de Salamanca», *El Gallo. Revista de los estudiantes de Salamanca*, año 1, n.º 4-5 (noviembre-diciembre), 1953. Portada.

⁵⁷ Decreto 6 de noviembre de 1953, B.O.E. de 15 de noviembre de 1953, n.º 319, p. 6772: «Es propósito del gobierno devolver a la de Salamanca y a las demás Universidades la plenitud de derechos, que fueron mermados por un excesivo criterio centralista, y entre ellos, el de conferir la máxima investidura académica: el grado de Doctor dando efectividad a una medida que no debe dilatarse más. Se satisface también, con la disposición que hoy se dicta, el deseo expresado en la reciente asamblea de Universidades y el acuerdo unánime del Consejo de Rectores celebrado en Salamanca con motivo de las fiestas centenarias de la universidad».

⁵⁸ Cf. *Memorias Académicas de la Universidad de Salamanca (1953-54)*. Universidad Literaria de Salamanca, Salamanca, Talleres Gráficos Núñez, 1955, pp. 57-58. La importancia que se concede a la restauración de la capacidad para conferir el Grado se manifiesta en las Memorias Académicas de la Universidad de los dos primeros cursos 1954/1955 y 1955/1956, años en los que se incluyen las primeras promociones de doctores en la Sección de alumnos distinguidos. Esta situación se regulariza en las Memorias del siguiente año en las que los

García Rúa y José Álvarez Quirós intervienen ya de forma activa como profesores en sus respectivas facultades. Al mismo tiempo, obtiene Premio Extraordinario la tesis doctoral que se lee en la de Madrid de Tomás Buesa Oliver⁵⁹, profesor de la Facultad de Filosofía y Letras.

El hecho de que Salamanca presente doctores nada más restituirse el grado, no significa más que los estudios de los nuevos doctores se encontraban ya muy avanzados, decidiéndose por obtener la culminación de sus estudios en Salamanca. Esta afirmación no es gratuita, puesto que el Rector Tovar lo confirma al decir que «la Facultad de Ciencias que ha iniciado recientemente una nueva etapa por la llegada de nuevos Catedráticos, todavía no puede presentar sino tesis en curso, no terminadas»⁶⁰.

Lo cierto es que una vez que entra en vigor el decreto de 25 de junio de 1954, por el que se dispone el procedimiento para conferir el grado de doctor en todas las universidades, es preciso ir estableciendo los cauces formales para hacerlo efectivo. Apartados que se empiezan a regular son, por ejemplo, los pasos para la presentación de la tesis doctoral, con instrucciones de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 3 de

nuevos doctores y las tesis doctorales leídas pasan a engrosar la Sección de Actividades de cada facultad, entre otras funciones y trabajos varios. Los nuevos doctores son: Luis Alberto Ratto, peruano; José Luis García Rúa, español, y Marcelino Foronda Andión, filipino, en Filosofía y Letras.

En Medicina Alberto Íñiguez de Onzoño, Ernesto Moro Campal y Adolfo Díaz Goldpers. Cf. AUSA. Rectorado. Documentación de la Facultad de Medicina, año 1955 (30, diciembre, 1954-29, diciembre, 1955). A.C. D 1(7) 409/26, f. 23, 24 de junio de 1955. Decanato de Medicina a rector. Salida n.º 2078. Presentación de tres tesis doctorales. Tribunal: Presidente: Dr. Carrato Ibáñez. Vocales: Dr. Moraza Ortega, Dr. Querol Navas, Dr. Cuadrado Cabezón, Dr. Puente Domínguez. Este último de la Universidad de Santiago de Compostela.

Y en Ciencias José Álvarez Quirós, como se recoge en AUSA. Rectorado. Documentación de la Facultad de Ciencias, año 1955 (15, enero, 1955-2, enero, 1956), 75 folios, A.C. D 1 (7) 409/23, f. 8, 31 de mayo de 1955. Decano de Ciencias a rector. Salida n.º 47. En el oficio se expresa que la tesis se ha realizado bajo la dirección del profesor Dr. D. Maximiliano Gutiérrez de Celis, catedrático de Química Inorgánica de la Facultad de Ciencias, y la composición del tribunal que ha de juzgarla: «Como Ponente el Director de la Tesis Profesor Dr. D. Maximiliano Gutiérrez De Celis». Presidente, profesor Dr. D. Carlos del Fresno y Pérez del Villar, catedrático de Química Inorgánica y decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo. Vocales: profesor Dr. D. Juan Martín Sauras, catedrático de Química Inorgánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza; profesor Dr. D. Carlos Nogareda Doménech, catedrático de Química Física de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca; profesor Dr. D. Felipe Lucena Conde, catedrático de Química Analítica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

⁵⁹ Cf. *Memorias...* (1953-54), pp. 57-58.

⁶⁰ Cf. AUSA. Rectorado. Asuntos Generales, año 1952. A.C. D 1 (7) 367/11, f. 118, sin fecha. Rectorado a Dirección General de Enseñanza Universitaria.

mayo de 1955⁶¹; la obligación de que en toda mención del título de doctor en documento oficial figure obligatoriamente la indicación de la universidad en la que ha sido obtenido; la publicación de las tesis doctorales. A finales de 1955 el claustro de catedráticos acuerda de forma unánime que en la impresión y publicación de las tesis doctorales debe figurar en lugar visible el nombre de quienes las juzgaron y el del ponente que la dirigió⁶².

Es un trayecto que debe recorrerse con aportaciones conjuntas de todo el cuadro docente, haciendo uso del sentido común y de las disposiciones legales vigentes, y que se irán solucionando en la medida que se vayan presentando. Es así como debe interpretarse la intervención del Dr. Oneca, de la Facultad de Derecho cuando pregunta

que si es posible que la Universidad lleve a cabo la publicación de las tesis doctorales a sus expensas. El Rector le contesta que sí, siempre que sus medios económicos no previstos ahora en el presupuesto se lo permitan. Confía en que este extremo sea estudiado por el Ministerio, en el orden económico, y promete que la Universidad, a través de su Secretariado de Publicaciones estudiará una solución adecuada, pero contando siempre con que alguna aportación económica, como era antaño, debe ser hecha por el doctorado⁶³.

⁶¹ Cf. AUSA. Rectorado. Asuntos Generales, año 1956. A.C. D 1(7) 412/21, carpeta 1, f. 147. Salida con fecha del 19 de mayo de 1956. Entrada n.º 37 con fecha 21 de mayo de 1956. Ministro a Dirección General de Enseñanza Universitaria para rectores de Universidades, 3 de mayo de 1956: Normas para la constitución del Tribunal que juzga las tesis doctorales: «El director de la tesis doctoral eleva escrito razonado para la presentación de la misma al Decanato de la Facultad a la que pertenece.

La Junta de Facultad somete a su conocimiento y admisión la tesis doctoral, da su aprobación y formula la designación del tribunal que ha de juzgarla.

Se deposita la tesis doctoral durante quince días en la Sala de Juntas de la Facultad correspondiente.

En dicha sala la tesis doctoral se encuentra disponible para su examen por los catedráticos numerarios de la misma, con el fin de que los mismos puedan presentar alguna objeción al contenido de la misma si lo considerasen oportuno.

Si no existiera objeción, el Decanato de la Facultad propone al rector de la Universidad —de acuerdo con los requisitos del artículo 7º del Decreto del 25 de junio de 1954— el tribunal que considera más conveniente. El Decanato, aconsejado por la Junta de Facultad, propone nombramiento del tribunal. El rector es quien debe ratificar o modificar la propuesta.

El Rectorado de la Universidad solicita de los Rectorados de la Universidades en donde se encuentren catedráticos que formen parte del tribunal propuesto, la designación de los mencionados catedráticos, y solicita del Ministerio de Educación Nacional la correspondiente Comisión de Servicio para los mismos».

⁶² Cf. AUSA, 548. A.H. *Libro de claustros del Patronato Universitario*, ff. 54-57. Claustro extraordinario, 5 de octubre de 1955: Puntos del día: a.- Doctorado: Restauración de la colación de grado de doctor.

⁶³ *Ibid.*

Es así también como se entiende la pregunta del Dr. Echevarría de «si las tesis publicadas deben llevar una cubierta uniforme», a lo cual se asiente, invitando a dicho doctor a que «presente una moción escrita detallando los diversos aspectos de esta cuestión»⁶⁴.

Preguntas de índole diversa se dirigen al Ministerio inducidas por la misma dinámica del proceso. Una de las más interesantes podría resumirse en la consulta que efectúa la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca a la Superioridad:

1.- ...quien habiendo obtenido el Título de Doctor en la Facultad de Derecho de Madrid, sin haber practicado el ejercicio de Grado de Licenciado, por no ser preceptivo en el régimen legal entonces imperante, aspira a doctorarse en la nuestra en las mismas condiciones invocando el precedente citado. Ante la existencia actual del Grado de Licenciado que con carácter general se ha establecido posteriormente, este Decanato estima oportuno recabar el criterio de la Superioridad antes de resolver la situación que se plantea⁶⁵.

Para cerrar este apartado de imprecisiones que se van solventando en la medida que surgen, podemos situar la fecha de diciembre de 1956, en la cual se establece el porcentaje de premios extraordinarios del doctorado que pueden conceder las facultades en virtud del Decreto de 21 de diciembre de 1956 (B.O. del 13 de enero). De esta manera cada facultad realiza la convocatoria correspondiente y verifica los ejercicios, para a continuación elevar la propuesta, que es estudiada con arreglo a dicha disposición legal⁶⁶.

Un proceso que se inicia en los años cincuenta del pasado siglo y que se consolida prontamente, por lo cual la restauración del grado de doctor a todas las universidades españolas entra de lleno en el cupo de aciertos del Ministerio de Ruiz-Giménez, basado en la intención explícita de «devolver a todas las Universidades la plenitud de sus derechos, cancelando un criterio centralista ya superado, y de conformidad con los acuerdos de la reciente Asamblea Universitaria»⁶⁷, lo que confirma la

⁶⁴ *Ibid.*

⁶⁵ Cf. AUSA. Rectorado. Documentación de la Facultad de Derecho, año 1954 (13, enero, 1954-27, diciembre, 1954). A.C. DI (7) 407/24, f. 15, 5 de marzo de 1954. Decanato de la Facultad de Derecho a Rectorado. Registro n.º 58. Trasladado el 6 de marzo de 1954.

⁶⁶ Cf. AUSA. *Libro de actas de la Junta de Gobierno del Patronato Universitario* (25 de septiembre de 1954 a el 20 de enero de 1965), A.H. LR 342, f. 93, 6 de diciembre de 1956; también f. 108, 27 de septiembre de 1957.

⁶⁷ Decreto de 6 de noviembre de 1953, B.O.E. de 29 de diciembre de 1953, n.º 363, p. 7723, por el que se concede la potestad de conferir el grado de Doctor en todas sus Facultades a la Universidad de Barcelona.

voluntad aperturista y pactista de este corto período que se trunca en febrero de 1956. En este contexto Salamanca representa un hito esencial, puesto que con su constancia y tenacidad consigue atraer para sí este privilegio, junto con Barcelona, mediante Decreto de 6 de noviembre de 1953. Pieza esencial para la vida universitaria, sin la cual la universidad aparece incompleta en cuanto que no se brinda a los estudiantes la posibilidad de llegar al máximo en sus estudios ni a los profesores el reconocimiento de su valía, inicia una nueva vía de descentralización que en sucesivos años es cada vez más apreciada y reconocida en el ámbito universitario, siendo hoy apenas un recuerdo el hecho de que hasta hace poco más de cincuenta años fuera un privilegio exclusivo de la Universidad de Madrid.